



## COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

### **RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES POR LA QUE SE CONVOCAN 5 BECAS DE PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EN LA SEDE DE LA COMISIÓN Y EL DIPLOMA DE POSTGRADO EN DERECHO DE LAS TELECOMUNICACIONES: COMPETENCIA Y ACCIÓN PÚBLICA, EN LA UNIVERSITAT POMPEU FABRA DE BARCELONA PARA EL CURSO 2009 - 2010.**

La Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, creada por el artículo 1 del Real Decreto-ley 6/1996, de 7 de junio, de Liberalización de las Telecomunicaciones, es una entidad de Derecho Público de las comprendidas en la Disposición adicional décima de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y actualmente se regula por lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, dotada de personalidad jurídica y plena capacidad pública y privada.

El artículo 48 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, en su apartado segundo establece como objeto de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (en adelante, Comisión), el establecimiento y supervisión de las obligaciones específicas que hayan de cumplir los operadores en los mercados de telecomunicaciones y el fomento de la competencia en los mercados de los servicios audiovisuales, conforme a lo previsto por su normativa reguladora, la resolución de los conflictos entre los operadores y, en su caso, el ejercicio como órgano arbitral de las controversias entre los mismos.

Entre las funciones que la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones atribuye a la Comisión se encuentra la de definir los mercados pertinentes e imponer obligaciones específicas apropiadas a los operadores que posean un poder significativo en cada mercado considerado; y la de asesorar al Gobierno y al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a solicitud de éstos o por propia iniciativa, en los asuntos concernientes al mercado y a la regulación de las comunicaciones, particularmente en aquellas materias que puedan afectar al desarrollo libre y competitivo del mercado, entre otras.

Por todo ello, se considera que para la realización del objeto de la Comisión así como para el ejercicio eficaz de las funciones que tiene encomendadas, es conveniente la promoción de estudios e investigaciones idóneos para lograr los conocimientos precisos en áreas de conocimientos tan especializados como son los relativos a la regulación del sector de las telecomunicaciones.

En virtud de todo lo anterior, y de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Comisión, a través del instituto de la



## COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

beca como categoría de subvención, pretende contribuir a la formación de personas interesadas en el derecho de las telecomunicaciones y estimular la realización de trabajos, estudios e investigaciones que permitan profundizar en las materias relacionadas con el ámbito de la actividad de esta Comisión.

Para la consecución de este objetivo, se han considerado las becas y ayudas al estudio e investigación como instrumentos idóneos puesto que, además de contribuir de manera más eficaz al conocimiento de las cuestiones no solo jurídicas, sino también técnicas y económicas relativas al sector de las telecomunicaciones, por medio de este instrumento se contribuye a hacer posible el principio de igualdad de oportunidades ofreciendo al estudiante la posibilidad de combinar los conocimientos teóricos con los de contenido práctico para introducirlos con realismo en el sector. De este modo, la Comisión ha suscrito un acuerdo con la Universitat Pompeu Fabra de Barcelona y con el Consorcio Local Localret con el objeto de crear un programa educativo paralelo entre la universidad y la Comisión combinando teoría y práctica, dentro del citado programa educativo se incluye el Diploma de Postgrado en Derecho de las Telecomunicaciones: competencia y acción pública.

De esta manera, el alumno, desarrollando normal y alternativamente sus estudios entre la universidad y la Comisión, adquiere un conocimiento práctico de su futura profesión, que redundará en beneficio de todos los estamentos implicados y, naturalmente, la sociedad en que están insertos. El otorgamiento de las becas no establece relación contractual alguna entre el estudiante y la Comisión, así como tampoco la realización de las tareas que se le encomienden a los alumnos en la fase práctica prevista para las becas toda vez que, por su naturaleza, son de naturaleza estrictamente académica y no laboral.

Dándose las circunstancias que determinan la oportunidad para la apertura de un proceso de concurrencia competitiva, se ha considerado oportuno dar inicio al procedimiento para la concesión de 5 Becas para la realización de prácticas en la sede de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones y del Diploma de postgrado en Derecho de las Telecomunicaciones: Competencia y Acción Pública, en la Universitat Pompeu Fabra de Barcelona para el curso 2009-2010 (en adelante, Becas).

El artículo 38 del Reglamento de la Comisión, aprobado por Real Decreto 1994/1996, de 6 de septiembre y el artículo 5, apartados g), k) y m) del Reglamento de Régimen Interior de la Comisión, cuyo texto consolidado fue aprobado por la Resolución del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones de 20 de diciembre de 2007, atribuye al Presidente de la Comisión la competencia para convocar y establecer las bases reguladoras de las Becas objeto de la presente Resolución, así como para su concesión.

En virtud de lo dispuesto,



## COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

### RESUELVO:

**Primero.-** Convocar 5 becas de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones para la realización de prácticas en la sede de la Comisión y el Diploma de Postgrado en Derecho de las Telecomunicaciones: Competencia y Acción Pública, en la Universitat Pompeu Fabra de Barcelona, para el curso 2009-2010, cuyo programa viene descrito en el Anexo I de la presente Resolución.

**Segundo.-** Aprobar las bases, que figuran como Anexo II, que regularán las Becas objeto de esta Resolución.

**Tercero.-** Ordenar la publicación del texto íntegro de la presente convocatoria en la página web de la Comisión así como el anuncio de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Barcelona, 4 de mayo de 2009.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Reinaldo Rodríguez Illera



## COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

### ANEXO I

#### PROGRAMA ACADÉMICO DEL DIPLOMA DE POSTGRADO EN DERECHO DE LAS TELECOMUNICACIONES: COMPETENCIA Y ACCIÓN PÚBLICA.

1. Conferencia inaugural.
2. El marco normativo europeo del sector de las telecomunicaciones.
  - i. Introducción: Antecedentes y evolución normativa del proceso liberalizador del sector en Europa.
  - ii. El Nuevo Marco Regulator de las comunicaciones electrónicas: las Directivas del “Paquete Telecom”. Tendencias del sector en Europa, nuevos retos.
3. Las competencias concurrentes en materia de telecomunicaciones: Unión Europea, Estado y Cataluña.
  - i. La regulación del sector en Europa: Competencias de la Comisión Europea.
  - ii. Las competencias del Estado. Autoridades Nacionales de Reglamentación. Interrelación entre las distintas Autoridades Nacionales de Reglamentación implicadas. Los distintos modelos de ANR: la experiencia comparada. El papel de la CMT, en particular, su competencia para dictar Circulares.
  - iii. Las competencias de las Comunidades Autónomas. El caso de la Generalitat de Catalunya.
4. Aspectos técnicos y económicos de las telecomunicaciones.
5. Régimen jurídico español del sector de las telecomunicaciones.
  - i. Introducción: Antecedentes y evolución normativa del proceso liberalizador del sector en España. Situación actual: la Ley General de Telecomunicaciones y su normativa de desarrollo.
  - ii. Las telecomunicaciones como servicios de interés general.
  - iii. Las obligaciones de servicio público. El servicio universal.
  - a) Operadores.
    - iv. Entrada al mercado.
    - v. Registro de operadores.
    - vi. Estatuto de los operadores: régimen general de derechos y obligaciones.
    - vii. Definición de mercados de referencia y operadores con poder significativo en el mercado: régimen jurídico.
    - viii. Régimen del acceso a las redes e interconexión. Competencias de la CMT en materia de conflictos.
    - ix. Acceso indirecto y preasignación.
  - b) Administraciones: Dominio público, sanciones y tasas.



## COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

- x. Las Administraciones públicas como operadores.
  - xi. Las Administraciones públicas y su función de fomento.
  - xii. Regulación del dominio público radioeléctrico.
  - xiii. Ocupación del dominio público y constitución de servidumbres.
  - xiv. Espacio público de numeración.
  - xv. Régimen sancionador de las telecomunicaciones.
  - xvi. Tasas de telecomunicaciones.
- c) Usuarios.
- xvii. Derechos y garantías de los usuarios de las telecomunicaciones. Secreto de las telecomunicaciones. Calidad.
6. Otros sectores y subsectores.
- i. Telecomunicaciones por cable, por satélite, etc.
  - ii. Breve referencia a la normativa reguladora de los subsectores del Audiovisual, Internet y otros conexos (propiedad intelectual e industrial, protección de datos personales, etc.).
7. La Administración local y las telecomunicaciones.
- i. Perspectiva general. Competencias y posición institucional de los municipios en relación con las telecomunicaciones.
  - ii. Las redes públicas de telecomunicaciones y el dominio público.
  - iii. La ordenación urbanística y la protección ambiental como títulos de intervención municipal en materia de infraestructuras de telecomunicación.
  - iv. Las redes de telecomunicación de titularidad municipal.
  - v. El sistema de tributación local de los operadores de telecomunicación.
8. Talleres teórico-prácticos.
- i. El acceso al bucle local: la Oferta al Bucle de Abonado de Telefónica.
  - ii. La interconexión. La Oferta de Interconexión de Referencia.
  - iii. Redes y servicios de comunicaciones móviles.
  - iv. Las redes de telecomunicación inalámbricas.
  - v. La convergencia.
  - vi. Los temas planteados en las consultas presentadas ante la CMT: especial referencia a las planteadas por las Administraciones locales.
  - vii. Análisis de los mercados. Supuesto práctico.
  - viii. El papel de los Municipios: análisis de distintos problemas relacionados con las competencias municipales en materia de telecomunicaciones.
  - ix. La protección de los usuarios.
  - x. Tramitación del procedimiento sancionador.
  - xi. Defensa de la competencia y las comunicaciones electrónicas.
9. Acto de clausura.

A lo largo del curso los alumnos asistirán a distintas conferencias magistrales de reputados profesionales en el ámbito de las telecomunicaciones cuya programación será comunicada una vez iniciado el curso.



## COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

### Anexo II

#### **Bases reguladoras de las Becas para la realización de prácticas en la sede de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones y el Diploma de Postgrado en Derecho de las Telecomunicaciones: Competencia y Acción Pública, en la Universitat Pompeu Fabra de Barcelona, para el curso 2009-2010.**

##### **Artículo 1. Objeto.**

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto establecer las normas que regirán la concesión de las Becas, en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de objetividad, publicidad, transparencia, igualdad, no discriminación, mérito y capacidad.

##### **Artículo 2. Financiación**

1. Las Becas serán financiadas con cargo a la aplicación correspondiente del presupuesto para los años 2009 y 2010 de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (en adelante, Comisión).

2. El coste total de esta acción será imputado a la actuación «Becas de la CMT para el curso 2009-2010» en las cuentas anuales de la Comisión correspondientes a los años 2009 y 2010.

##### **Artículo 3. Características y duración de las Becas.**

1. Las Becas consistirán en la realización de prácticas en la sede de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones y en la realización simultánea del curso de postgrado presencial denominado “Diploma de Postgrado en Derecho de las Telecomunicaciones: Competencia y Acción Pública” que se impartirá en la Universitat Pompeu Fabra de Barcelona en donde los alumnos se especializarán en los aspectos legales de manera que les permita abarcar un profundo conocimiento de la regulación del sector y sus implicaciones técnicas, económicas y de mercado. El programa del curso viene descrito en el Anexo I de la presente Resolución.

Una vez iniciado el curso, los alumnos se incorporarán a la Comisión por el tiempo de duración de la beca para la realización de prácticas consistentes en las tareas que les sean encomendadas bajo la dirección del departamento que se les asigne en función de su perfil.

2. Las Becas tendrán una duración de 1 año, incluyéndose un mes de vacaciones, computándose a partir de la fecha de inicio del curso de postgrado.

##### **Artículo 4. Clases de las Becas.**

1. Las Becas tendrán carácter compensatorio por la ausencia de ingresos de naturaleza laboral como consecuencia de la dedicación al estudio y a las prácticas no



## COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

remuneradas en la sede de la Comisión según horario de la Comisión, así como de subvención de los gastos derivados de la matrícula del Diploma de postgrado en Derecho de las Telecomunicaciones en la Universitat Pompeu Fabra de Barcelona.

2. La concesión de ayuda al amparo de una convocatoria no implicará obligación alguna por parte de la Comisión de adjudicar otras becas o ayudas en los siguientes ejercicios económicos.

### **Artículo 4. Dotación y pago de las becas.**

1. La dotación económica de las Becas será de 75.000 euros.

2. El número de alumnos que se becarán serán 5 por lo que a cada uno le corresponderá una beca de 15.000 euros que se repartirá de la siguiente forma:

- a) Subvención total del importe del curso que ascenderá a 3000€
- b) Beca mensual compensatoria por 1.000€ hasta completar 12.000€ correspondientes a los 12 meses de duración de las becas.

3. El importe mensual de las Becas les será abonado por meses vencidos, deducidas las retenciones y los descuentos establecidos en la normativa vigente, y previa certificación de la tutora o tutor en que se acredite el aprovechamiento y cumplimiento de las obligaciones de la persona beneficiaria de la beca; la cantidad será proporcional al número de días que en el mes de inicio o finalización se haya disfrutado de cada beca.

4. Las cantidades abonadas en ningún caso tendrán carácter de salario o retribución, sino de ayuda económica para los gastos que la beca comporta.

### **Artículo 5. Requisitos de las personas beneficiarias.**

Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, las personas solicitantes a ser beneficiarias de las Becas deberán reunir los siguientes requisitos de participación, el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. Capacidad legal: Tener plena capacidad de obrar.

2. Titulación: Estar en posesión de título de cualquier Licenciatura o Ingeniería (2º ciclo). En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su convalidación u homologación.

3. No haber transcurrido 3 años desde la obtención del correspondiente título universitario.

4. No haber disfrutado con anterioridad de otras becas de formación en la Comisión.

5. Habilitación: No estar incurso en ninguna de las prohibiciones que, para ser beneficiario de subvenciones establece el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de



## COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

noviembre, General de Subvenciones. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación de equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, la obtención de ayudas o subvenciones públicas.

6. Dominio del idioma castellano.

7. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las actividades de formación.

### **Artículo 6. Incompatibilidades.**

1. El disfrute de la Beca será incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales, y con cualquier otra actividad remunerada incompatible temporal o materialmente con la beca. Asimismo, la Comisión no asume compromiso alguno en orden a la incorporación del beneficiario a su plantilla por ningún título. En caso de que el becario desee prestar sus servicios laborales en una empresa privada durante el disfrute de la beca, ha de solicitar previamente la compatibilidad a la Comisión. Prestar servicios laborales en una empresa no compatible con la Beca o sin haber obtenido la previa compatibilidad será causa de resolución de la misma.

2. También será incompatible con la prestación por desempleo, a la que, en su caso, deberán renunciar de forma expresa las personas adjudicatarias de la beca en los quince días siguientes a la notificación de la concesión.

### **Artículo 7. Solicitudes.**

1. Las solicitudes serán dirigidas a la Dirección de Administración de la Comisión y se formalizarán mediante la cumplimentación, firma y remisión de una declaración al efecto ajustada al modelo de solicitud de admisión al proceso selectivo, que se adjunta a estas bases junto con la restante documentación requerida, se presentarán antes de las 24 horas del día 15 de julio de 2009 en el Registro General de la Comisión o por cualesquier de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación original, fotocopia compulsada o copia, que tenga el carácter de auténtica, según la legislación vigente:

a) De acuerdo con el Real Decreto 522/2006, en caso de que en el impreso de solicitud se autorice el acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad, no será necesaria la presentación de documentos acreditativos de identidad para españoles o extranjeros residentes en España. En el caso de que esta autorización no se produzca, se deberá presentar fotocopia del documento acreditativo de la identidad que corresponda [documento nacional de identidad para los aspirantes incluidos en el apartado 1.a) o tarjeta equivalente para



## COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

extranjeros residentes en territorio español incluidos en el apartado 1.b.). Los aspirantes incluidos en los apartados 1.c. y 1.d. deberán acompañar a la solicitud los documentos que acrediten tal condición].

b) Copia del título académico. En el caso de que no se disponga del título oficial se adjuntará fotocopia del documento de solicitud del mismo. En el supuesto de acreditar la imposibilidad de presentar alguno de los anteriores, se entenderá que concurre ese requisito si con la certificación a la que se refiere el punto c) de este apartado consta que el candidato ha finalizado la totalidad de los créditos exigidos para la obtención del correspondiente título en fecha anterior a la del vencimiento del plazo de presentación de la solicitud de Beca. Si el título académico se hubiera obtenido en el extranjero, se deberá presentar la acreditación de haber sido homologado en España.

c) Certificación académica personal de la Universidad donde se haya obtenido el título requerido con la relación de las asignaturas cursadas y su correspondiente puntuación o valoración.

d) Curriculum Vitae.

e) Memoria, con una extensión máxima de 5 folios, explicando el interés personal para acceder a las becas solicitadas así como en qué medida el disfrute de la beca contribuye a mejorar su formación académica de cara a su futura inserción en el mercado laboral.

f) Declaración responsable de que la persona solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones que, para obtener la condición de beneficiaria de la subvención, establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación de equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la condición de beneficiaria de una subvención pública.

3. La relación provisional de candidatos admitidos y excluidos del proceso selectivo se publicará en la sede de la Comisión y en la página web de la Comisión ([www.cmt.es](http://www.cmt.es)). Si la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá a la persona solicitante para que, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos necesarios, con advertencia de que si no lo hiciese, se la tendrá por desistida de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Una vez subsanados los errores que pudieran darse en las solicitudes o, una vez transcurrido el plazo de subsanación de las solicitudes, las relaciones definitivas de candidatos admitidos y excluidos se publicará en la sede de la Comisión y en la página web de la Comisión ([www.cmt.es](http://www.cmt.es)).



## COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

4. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier fase del procedimiento podrá instarse a la persona solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concediendo a tal efecto un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se la podrá declarar decaída en su derecho al trámite correspondiente. Se admitirá la actuación de la persona interesada y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o en el día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

### **Artículo 8. Órganos de instrucción, valoración y resolución.**

1. La instrucción del procedimiento de concesión de las Becas corresponde a la Dirección de Administración de la Comisión que realizará los trámites pertinentes así como cuantas otras actuaciones se consideren oportunas para determinar, comprobar o conocer los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de candidatos a ser beneficiarios de las becas, así como la lista de suplentes.

2. El examen y selección de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión de Valoración, que tendrá la consideración de órgano colegiado al que se refiere el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que emitirá el informe de evaluación al que se refiere el apartado 4 del artículo 24 de la misma Ley. Esta Comisión de Valoración actuará con sujeción a lo previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Secretario de la Comisión o persona en quien éste delegue.

Vocales: El Director General de Instrucción, un representante de la Dirección de Asesoría Jurídica, un representante de la Dirección de Regulación de operadores, un representante de la Dirección Técnica, un representante de la Dirección de Análisis económico y un representante de la Dirección de Administración.

Actuará como Secretario de esta Comisión, con voz y voto por ser miembro de la misma, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 del artículo 25 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el representante de la Dirección de Administración.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, suficientemente motivada, en la que constará la relación de las cinco (5) personas solicitantes para quienes se propone la concesión de la beca y su evaluación de acuerdo a los criterios de valoración descritos en el siguiente artículo. Esta propuesta se publicará en la página web de la Comisión ([www.cmt.es](http://www.cmt.es)) y los solicitantes tendrán 10 días para presentar alegaciones, plazo que se contará desde el día siguiente a la publicación de dicha resolución.



## COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

4. Examinadas las alegaciones o hechos aducidos en su caso por los solicitantes, se formulará propuesta de resolución definitiva y se elevará al Presidente de la Comisión, órgano competente para dictar las resoluciones que procedan conforme con el artículo 10.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que atribuye al Presidente de la Comisión la competencia para la concesión de las becas. La Resolución definitiva del Presidente de la Comisión tendrá que ser suficientemente motivada y dictada en el plazo de 15 días desde la fecha de elevación de la propuesta, adjudicando las becas a sus titulares y aprobando, asimismo, la relación de candidatos que, siguiendo el orden de puntuación obtenida, sustituirán a las personas titulares en el caso de que renunciaran a las que les hubieren sido adjudicadas.

5. La resolución, que se notificará en el plazo máximo de 5 meses contados desde el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, pondrá fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Comisión en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.17 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, la Disposición adicional cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 116 del la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de lo previsto en el número 2 del artículo 58 de la misma Ley.

La notificación y publicación de la Resolución se hará con sujeción a lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y su práctica se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 y 60 de la misma Ley. Asimismo se publicará en página web de la Comisión ([www.cmt.es](http://www.cmt.es)).

6. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución, las personas solicitantes habrán de entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. Las personas adjudicatarias deberán comunicar por escrito a la Dirección de Administración de la Comisión la aceptación o renuncia a la beca concedida, en el plazo de cinco (5) días a partir de la fecha de recepción de la notificación. Transcurrido este plazo sin haber presentado el escrito de aceptación, se entenderá que renuncian y se designará como beneficiaria a la persona que figure en primer lugar como suplente.

### **Artículo 9. Criterios de valoración y lista de suplentes.**

1. El proceso de evaluación y selección de solicitudes se realizará sobre un total de 100 puntos y serán adjudicatarios de las ayudas y becas aquellos solicitantes que consigan las cinco mayores puntuaciones globales. La evaluación se llevará a cabo según lo siguiente:



## COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

a) Existirá una primera fase relativa a la evaluación de la documentación aportada y en la que:

i. se valorará la nota media de los expedientes académicos según los siguientes criterios:

i.1) En el supuesto de que la puntuación media del candidato, según conste en el certificado académico al que se refiere el apartado c) del artículo 7.2 de estas bases, figure en escala numérica del 0 al 10, esa puntuación media se multiplicará por cuatro (4) siendo su resultado la puntuación de esta valoración del expediente académico. (Si la escala numérica en la que se presente la puntuación media fuera otra distinta, se traducirá aquélla a una escala de 0 a 10 puntos).

i.2) En el supuesto de que la valoración media del candidato, según conste en el certificado académico al que se refiere el apartado c) del artículo 7.2 de estas bases, no figure dentro de una escala numérica se traducirá aquélla en números de la escala 0 al 10 con el siguiente baremo:

- Mención especial (entre 9,5 y 10): 10 puntos.
- Sobresaliente (entre 8.5 y 9,4 puntos): 8 puntos.
- Notable (entre 7,5 y 8,4): 6 puntos.
- Bien (entre 6,5 y 7,4): 4 puntos.
- Aprobado o apto (entre 5 y 6,4): 2 puntos.

La puntuación media del candidato, de acuerdo con el anterior baremo, se multiplicará por cuatro (4) siendo su resultado la puntuación de esta valoración del expediente académico.

ii. Se valorará el conocimiento de otros idiomas extranjeros, que deberán acreditar mediante la presentación del correspondiente certificado oficial, otorgándose un máximo de 5 puntos por cada idioma pudiendo obtenerse hasta un máximo de 10 puntos.

Superarán esta primera fase los candidatos que hayan obtenido las 20 mejores puntuaciones, resultado que se publicará en la página web de la Comisión ([www.cmt.es](http://www.cmt.es)).

b) Existirá una segunda fase consistente en la celebración de una entrevista personal con los candidatos que hayan obtenido las 20 mejores puntuaciones en la primera fase. La entrevista tendrá lugar en la sede de esta Comisión en la fecha que se indicará en la publicación de los resultados de la primera fase.

En esta segunda fase serán valorados por la Comisión de Valoración la adecuación del candidato a las características del curso, a la actividad de la Comisión y se podrá comprobar el conocimiento de los idiomas extranjeros que los candidatos hayan acreditado documentalmente.

La valoración de la entrevista personal no podrá exceder del 50% del total de la puntuación establecida en la convocatoria.



## COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

2. El orden de prelación para el caso de que se produzca empate entre las puntuaciones de dos o más candidatos, se observarán otros méritos académicos o profesionales relacionados con la beca que no están incluidos en el apartado anterior, adecuadamente justificados.

3. La puntuación mínima requerida para poder ser adjudicatario de las becas será de 50 puntos, así como, en su caso, para integrar la lista de suplentes. Por debajo de esta puntuación mínima no se podrá ni ser adjudicatario ni figurar en la lista de suplentes.

4. Los candidatos que no resulten adjudicatarios y que hayan superado la puntuación mínima, pasarán a formar parte de la lista de suplentes según el orden decreciente que resulte de la puntuación global obtenida por estos candidatos.

### **Artículo 10. Modificación de la Resolución.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca, y en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de la concesión con los efectos previstos en el artículo 13 de la presente Resolución.

### **Artículo 11. Derechos y Obligaciones de las personas beneficiarias.**

1. Las personas beneficiarias de las becas reguladas por esta Resolución tendrán los siguientes derechos:

a) A realizar prácticas en la Comisión por el periodo de duración de las Becas así como asistir y participar, de forma presencial, en el Diploma de Postgrado en Derecho de las Telecomunicaciones: Competencia y Acción Pública.

b) A percibir, durante los 12 meses de duración de las becas, 1.000€ mensuales brutos.

c) Disfrutar de una póliza de seguro de asistencia médica y de accidentes suscrita por la Comisión durante el periodo de duración de la beca.

d) Con el fin de facilitar su proceso de formación, contarán con el asesoramiento, orientación y dirección de un tutor empresarial nombrado por la Comisión que definirá las tareas que habrán de realizar y la formación que deberán recibir.

e) Al finalizar el periodo de disfrute de la Beca, la Comisión, a propuesta del tutor, expedirá a las personas becadas un certificado en el que se acreditarán los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos.



## COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

2. Asimismo, y además de cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas beneficiarias de las becas están obligadas a:

- a) Presentarse en la Comisión en la fecha indicada en la notificación de la resolución de concesión, una vez aceptada la beca.
- b) Cumplir con el horario y las normas de funcionamiento de la Comisión.
- c) Llevar a cabo con diligencia las actividades que se le encomienden.
- d) Guardar sigilo y observar secreto respecto de los asuntos, hechos o informaciones de los que tuvieran conocimiento durante el periodo de la beca. Es indisponible la documentación o información a la que tuvieran acceso durante el disfrute de la beca y subsistirá dicha indisponibilidad una vez finalizada. A estos efectos los becarios presentarán, antes de disfrutar de la beca, declaración jurada de guardar sigilo respecto de la información a la que tengan acceso durante el disfrute de la beca y una vez finalizada la misma.
- e) Facilitar al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida.
- f) Facilitar, a instancias de la Comisión, información sobre su situación laboral o profesional transcurridos seis meses desde la finalización del periodo de formación.
- g) Comunicar la obtención de ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

### **Artículo 12. Responsabilidad y Régimen Interior.**

Los beneficiarios de las Becas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento sancionador se regirá por lo dispuesto en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

### **Artículo 13. Reintegro.**

1. El incumplimiento de las obligaciones señaladas anteriormente podrá dar lugar a la revocación de la Beca, y ésta, en su caso, al reintegro de las cantidades efectivamente abonadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo I del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles. Asimismo, del incumplimiento de los requisitos para ser beneficiario, sea originario o sobrevenido, se derivarán idénticas consecuencias.

2. Asimismo, dará lugar al reintegro el hecho de que la persona becada incurra en alguno de los supuestos enumerados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



## COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

3. En el supuesto de revocación de la Beca, la Comisión acordará, en atención a las circunstancias concurrentes y respondiendo al criterio de la proporcionalidad, si procede la devolución total o parcial de las cantidades percibidas más los intereses de demora que correspondan o solamente la anulación de los abonos pendientes. En todo caso, la graduación prevista en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se producirá en función de la voluntariedad en el incumplimiento y en el volumen e importancia del mismo. Para el reintegro de las cantidades percibidas se estará a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Artículo 14. Suspensión de la beca.**

1. En los supuestos de maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, enfermedad y/o accidente, debidamente acreditados, que impidan de modo transitorio realizar la actividad de formación comprometida, el becario podrá solicitar la suspensión de la Beca hasta que desaparezca la imposibilidad, prorrogándose la misma por el tiempo que reste hasta alcanzar la cuantía comprometida. Durante el periodo interrumpido, no se percibirá la dotación económica.

2. Transcurrido el plazo de suspensión temporal autorizado, la persona beneficiaria de la Beca deberá reincorporarse a la actividad formativa; en caso contrario, la Beca se declarará extinguida por Resolución del Presidente.

### **Artículo 15. Renuncia.**

Las renunciaciones o bajas que se produzcan entre las personas becarias deberán ser comunicadas por las personas interesadas a la Dirección de Administración de la Comisión, siempre que ello sea posible, con quince días de antelación, y podrán ser sustituidas por los candidatos de la lista de suplentes en orden descendente de acuerdo a la puntuación obtenida en la fase de Valoración de las solicitudes. El periodo del disfrute de la beca, en caso de sustitución, será de la duración ordinaria fijada en la convocatoria correspondiente desde la fecha de incorporación sin derecho a la remuneración por los meses previos en los que no ha disfrutado de condición de beneficiario.

### **Disposición final primera. Derecho supletorio.**

En lo no previsto en la presente Resolución, se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **Disposición final segunda. Facultad de desarrollo e interpretación.**

El Presidente de la Comisión dictará, en caso necesario, instrucciones para la correcta ejecución de lo dispuesto en la presente Resolución. Así mismo, la Administración



## COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

concedente se reserva la prerrogativa de interpretar y resolver las dudas que pudiera plantear la aplicación de las presentes bases.

### **Disposición final tercera. Entrada en vigor.**

Estas Bases entrarán en vigor al día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria de las Becas en el Boletín Oficial del Estado.

Barcelona, 4 de mayo de 2009.

Reinaldo Rodríguez Illera  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL MERCADO  
DE LAS TELECOMUNICACIONES



## COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

### Modelo

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE 5 BECAS DE LA COMISIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EN LA SEDE DE LA COMISIÓN Y EL DIPLOMA DE POSTGRADO EN DERECHO DE LAS TELECOMUNICACIONES: COMPETENCIA Y ACCIÓN PÚBLICA, EN LA UNIVERSITAT POMPEU FABRA DE BARCELONA, PARA EL CURSO 2009-2010.

#### CONVOCATORIA PARA LAS BECAS 2009-2010

LA COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES, ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO REGIDA POR LA LEY 32/2003, DE 3 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE TELECOMUNICACIONES, CONVOCA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE 5 BECAS.

#### DATOS PERSONALES

|                 |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                       |  |  |  |  |               |  |      |  |  |
|-----------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|-----------------------|--|--|--|--|---------------|--|------|--|--|
| Primer Apellido |  |  |  |  |  |  |  |  |  | Segundo Apellido      |  |  |  |  |               |  |      |  |  |
| Nombre          |  |  |  |  |  |  |  |  |  | DNI / NIE             |  |  |  |  |               |  |      |  |  |
| Dirección       |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                       |  |  |  |  | Número        |  | Piso |  |  |
| Localidad       |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                       |  |  |  |  | Código Postal |  |      |  |  |
| Provincia       |  |  |  |  |  |  |  |  |  | País                  |  |  |  |  |               |  |      |  |  |
| Nacionalidad    |  |  |  |  |  |  |  |  |  | Teléfonos de contacto |  |  |  |  |               |  |      |  |  |

Rellene los datos con letras mayúsculas, escribiendo una letra o número en cada casilla

|  |
|--|
|  |
|--|



## COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

AUTORIZO a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones para acceder al Sistema de Verificación de Datos de Identidad, de acuerdo con lo establecido en el RealDecreto 522/2006, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad.

**En caso de no marcar la casilla anterior, deberá adjuntarse fotocopia del DNI para los aspirantes que posean nacionalidad española, de la tarjeta de residencia o de la documentación acreditativa a la que se refieren las bases de la convocatoria en el caso de que los aspirantes tengan otras nacionalidades.**

**Presente esta solicitud en la sede de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, C/ Marina nº 16-18, planta 36 (Dirección de Administración), 08005 Barcelona, o envíela por correo certificado a la misma dirección. El plazo de presentación finaliza a las 24 horas del día 15 de julio de 2009.**

El abajo firmante declara cumplir todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, así como cada uno de los requisitos señalados en esta solicitud, estando dispuesto a realizar la entrevista establecida en el artículo 9 de la Resolución del Presidente de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones con número de expediente AJ-OTR 2008/402, y que tendrá lugar en la sede de la Comisión, aceptando el resultado del proceso de adjudicación.

En, ..... a ..... de ..... de 2009

Firmado: \_\_\_\_\_

- La relación de candidatos admitidos y excluidos se publicará en la sede de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones y en la página web de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones ([www.cmt.es](http://www.cmt.es)).

### INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO SOBRE RECOGIDA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones le informa de que sus datos personales formarán parte de un fichero automatizado que ha sido declarado ante la Agencia de Protección de Datos, utilizándose estrictamente en relación con este proceso de selección. Toda la información que nos facilite será tratada de forma confidencial, de acuerdo a la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal y disposiciones concordantes. Tiene usted el derecho a acceder a la información que le concierne, así como rectificarla, cancelarla u oponerse a su tratamiento en la siguiente dirección: Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, C/ Marina 16-18, 08005 Barcelona.